



**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL EXPEDIENTE
EC/2-021/23**

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por la que se acuerda la modificación del contrato suscrito con AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, SAU (en adelante, AXION) para el **“Servicio de difusión, transporte y coubicación de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónicos por ondas terrestres prestados por la RTVA a través de su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A”** (Expte. EC/2-021/23)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, SA (en adelante, CSRTV) suscribió con la entidad AXION el pasado 04 de abril de 2024 el contrato para el servicio del encabezamiento derivado del expediente EC/2-021/23 licitado por CSRTV mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO: El pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rigió la licitación y que es ley del contrato establece en el apartado 3.1.b) in fine del mismo lo siguiente:

b) Otras Modificaciones al contrato introducidas por CSRTV

CSRTV podrá ordenar el incremento o decremento del alcance tanto del servicio prestado como las modificaciones de topología necesarias, con objeto de introducir mejoras de cobertura o por necesidades técnicas de CSRTV (modificaciones o incorporación de nuevos centros, servicios de transporte o coubicación), que en ningún caso supondrán una variación mayor de 800.000 €, tanto al alza como a la baja, durante la vigencia del contrato.

Estas modificaciones serán ordenadas al adjudicatario por el órgano de contratación de CSRTV y se tramitarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo dichas modificaciones de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

El coste consecuencia de las modificaciones será facturado por el adjudicatario aplicando las tarifas unitarias adjudicadas en cada caso.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	05/06/2026 12:38:53	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr4PJS44GF9YGD5X3G5S839J932D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por parte de Dirección Técnica se emitió informe de fecha 22 de mayo de 2026 en el que se proponía a la mesa de contratación de CSRTV acordar la modificación del contrato complementando las vías de comunicación con una línea de fibra óptica directa y dedicada, de uso exclusivo para la contribución de las señales radiofónicas entre los centros de producción y los centros de difusión para mejorar dicha comunicación.

La valoración económica de estas actuaciones es la siguiente:

- Contribución de fibra óptica entre el Pabellón de Andalucía y el centro de difusión de Valencia: 6.110,42 €/año.
- Contribución de fibra óptica entre el centro territorial de Huelva y el centro de difusión de Huelva-Conquero: 7.016,41 €/año.

TERCERO: El importe anual de la modificación propuesta es de 13.126,83 € (TRECE MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS) (Importe IVA no incluido)

CUARTO: En reunión de la Mesa de Contratación de CSRTV de fecha 01 de junio de 2026 se acordó proponer al órgano de contratación la modificación indicada en el antecedente segundo mediante la autorización de la modificación del contrato suscrito con AXION.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo acordado por la mesa de contratación

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la modificación del contrato suscrito con AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES S.A.U. para el **“Servicio de difusión, transporte y coubicación de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónicos por ondas terrestres prestados por la RTVA a través de su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A”** (Expte. EC/2-021/23).

La modificación consistirá en lo indicado en el Antecedente segundo de la presente Resolución y por un importe anual de 13.126,83 € (TRECE MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS) (Importe IVA no incluido)

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	05/06/2026 12:38:53	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr4PJS44GF9YGD5X3G5S839J932D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO: Esta modificación se notificará a la empresa adjudicataria y se publicará en el Perfil del Contratante de CSRTV y en el Diario Oficial de Unión Europea.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de dicha Ley, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante este órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía como órgano competente para resolverlo.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, según se establece en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el supuesto de que se impugne por cualquier motivo distinto al mencionado en el primer párrafo anterior, la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sevilla es el competente para resolver las controversias derivadas de este acto, de acuerdo con el artículo 27.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que pueda interponerse ningún tipo de recurso en vía administrativa. En consecuencia, podrá interponerse demanda ante los Juzgados de Primera Instancia de Sevilla durante un plazo de cinco años, según lo establecido en el artículo 1964.2 del Código Civil, en el artículo 85 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 45 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

En Sevilla, a la fecha de la firma
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE
CANAL SUR RADIO Y TELEVISION, S.A.

Juan de Dios Mellado Pérez

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	05/06/2026 12:38:53	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr4PJS44GF9YGD5X3G5S839J932D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	